



APRUEBA CONVENIO PROGRAMA  
Control Enfermedades Respiratorias del Adulto

OLIVAR, 18 MAR. 2014

VISTOS:

1. Lo establecido en la Ley N° 19.378, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal".
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
3. Reglamento Interno de Calificaciones, Obligaciones y prohibiciones para el personal del Departamento de Salud de Olivar.

CONSIDERANDO:

1. **Resolución Exenta N° 0746** de fecha 25 de febrero de 2014, que Aprueba Convenio "Programa Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA)" suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y la I. Municipalidad de Olivar.
2. **Convenio "Programa Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA)"** de fecha 17 de enero de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y la I. Municipalidad de Olivar.
3. El **Decreto Alcaldicio N° 0141** del Departamento de Salud fecha 10 de febrero de 2014 en que se Designan Equipos de Salud y sus responsables.
4. El **Decreto Alcaldicio N° 055** del Departamento de Salud fecha 07 de Enero de 2014 en que se Asignan Responsabilidad por programas de Salud.

DECRETO N° 00207 /

1. **APRÚEBESE** Convenio "Programa Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA)" de fecha 17 de enero de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Olivar.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALEJANDRA GUERRA CHAMORRO  
SECRETARIA MUNICIPAL



MARÍA ESTRELLA MONTERO CARRASCO  
ALCALDESA

MEMC/AGCH/HOS/mtuo  
DISTRIBUCIÓN  
- Secretaría Municipal - Control  
- D.A.F.  
X D.S.M.





**ASESORÍA JURÍDICA**  
DR. CGP / JLL / rap.

*Opto. Salud*  
*Finanzas*  
*Secret. Municipal*

24 115  
727

*de conocimiento*  
*y procedimiento*  
*q' corresponde*

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0746

N° 218  
20/02/14

RANCAGUA, 25 FEB 2014

*M.G. 14.03.14* VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio N° 19, de fecha 06 de enero de 2014, emanada de la Dirección de Atención Primaria, Programa de Control Enfermedades Respiratorias del Adulto ERA; Resoluciones Exentas N°s 1237, del 19 de diciembre; y N° 1262, del 23 de diciembre de 2013, ambas del Ministerio de Salud; Convenios "Programa de Control Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA)", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región, que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. N° 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/05; modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; D.S. N° 140/04 y D.S. N° 11/11, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

**RESOLUCION:**

1.- APRUEBASE, Convenios "Programa de Control Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA)", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. LAS CABRAS	69.080.800-5	CRISTIAN JORQUERA DONAIRE (S)
I. MUNICIP. MOSTAZAL	69.080.500-6	SERGIO MEDEL ACOSTA
I. MUNICIP. PLACILLA	69.090.200-1	MANUEL CONTRERAS ALVAREZ
I. MUNICIP. COLTAUCO	69.080.700-9	RUBEN JORQUERA VIDAL
I. MUNICIP. CHEPICA	69.090.700-3	PATRICIO ESPINOZA TAPIA (S)
I. MUNICIP. NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA
I. MUNICIP. PAREDONES	69.090.900-6	JORGE ORMAZABAL LOPEZ
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. LA ESTRELLA	69.091.400-K	GASTON FERNANDEZ MORI
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO
I. MUNICIP. DOÑIHUE	69.080.600-2	BORIS ACUÑA GONZALEZ
I. MUNICIP. CODEGUA	69.080.400-K	ANA SILVA GUTIERREZ
I. MUNICIP. NANCAGUA	69.090.400-4	WILSON DUARTE RABELLO
I. MUNICIP. OLIVAR	69.081.400-5	MARIA MONTERO CARRASCO
I. MUNICIP. MALLOA	69.081.500-1	LUIS BARRA VILLANUEVA
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	GUSTAVO AREVALO CORNEJO
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. SAN FERNANDO	69.090.100-5	ALIRO MILLAR LAZO (S)
I. MUNICIP. RENGO	69.081.200-2	CARLOS SOTO GONZALEZ

2.- DEJASE ESTABLECIDO que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

2

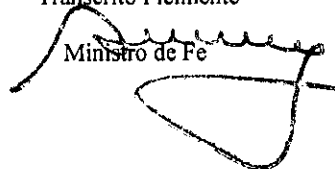
3.- IMPUTESE el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "Programa de Control Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA)."

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



**DR. CRISTIAN GABELLA PETRIDIS**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR**  
**GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

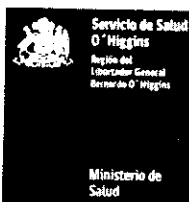
Transcrito Fielmente



Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas. ✓
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Direcc. Atenc. Primaria (Pablo Villanueva)DSS
- Jefe Auditoría.
- Jefe Depto Finanzas.
- Unidad Transparencia DSS
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA  
DR. CGP / RCM / NMR / VTP / CVN / KLGO. PVG

**CONVENIO PROGRAMA APOYO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO  
(ERA) EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL  
REFUERZOS EQUIPOS DE SALUD EN APS POR AUMENTO DE LA DEMANDA 2014**

**SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLIVAR**

En Rancagua, a 17 de Enero de 2014, entre el Servicio de Salud del Libertado General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Dr. Cristian Gabella Petridis, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Olivar persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.400-5, representada por su Alcaldesa doña María Estrella Montero Carrasco, ambos domiciliados en Plaza Esmeralda s/n, Olivar, en adelante indistintamente "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Las partes dejan constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 107 de 2008, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las municipalidades para las entidades administradoras de salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDO:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Control Enfermedades Respiratoria del Adulto (ERA).

El referido Programa ha sido aprobado mediante Resolución Exenta N° 1237, de fecha 19 de Diciembre de 2013, del Ministerio de Salud la que en este acto se entiende por reproducida y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio y que "La Municipalidad" se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERO:** En el cumplimiento de los objetivos del Programa antes singularizado, "El Servicio" y "La Municipalidad", establecen como actividad: **Reforzar los equipos de salud ante aumento de la demanda derivada de incidencia de enfermedades respiratorias**, según se indica:

Estrategia	Composición Referencial del Equipo	Duración Estrategia de Refuerzo	Tarifas Referenciales	Tarifas Referenciales Equipo de Refuerzo \$/período
REFUERZO CONSULTORIOS - CESFAM	El equipo de salud, estará compuesto en forma referencial <b>por médico y/o otro profesional, técnico paramédico</b> , por 3 horas diarias, por 5 días a la semana.	Tres (03) meses.	Hora médico \$8.691; Hora Técnico Paramédico \$3.076; Valores Carrera Referencial Lineal, 2013; niveles 5 y 6, respectivamente.	El valor referencial del refuerzo del equipo de salud es \$2.117.944 por Consultorio, para 3 meses.

**CUARTO:** En concordancia con lo anterior **“El Servicio”** se obliga a transferir a **“La Municipalidad”** para el financiamiento de las actividades mencionadas en la cláusula anterior, la suma única y total de **\$4.235.888.- (cuatro doscientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos)** para uso exclusivo de los establecimientos CESFAM OLIVAR – CESFAM GULTRO y en la estrategia ya aludida.

CESFAM	MONTO
OLIVAR	\$2.117.944
GULTRO	\$2.117.944
TOTAL COMUNA	\$4.235.888

**QUINTO:** **“El Servicio”** transferirá el monto aludido en la cláusula precedente, en una sola cuota, una vez se encuentre afinada la Resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren previamente recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud.

**SEXTO:** Para el caso que la **“La Municipalidad”** se exceda de los fondos destinados por el **“El Servicio”** para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre. Asimismo, deberá devolver a **“El Servicio”** los recursos recibidos por el presente convenio, que no se hayan utilizado en los objetivos antes señalados.

**SÉPTIMO:** **“El Servicio”** podrá requerir a **“La Municipalidad”** los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, con los detalles y especificaciones que sean necesarias, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, dejándose además establecido que los indicadores en el programa para efectos de su estricto cumplimiento, pasan a formar parte integrante del presente convenio.

**OCTAVO:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y demás políticas de auditoría y otras determinadas por **“El Servicio”**, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como coordinador responsable, supervisor y fiscalizador, al asesor de la Dirección de Atención Primaria, don Pablo Villanueva Galaz y como responsable de la Transferencia de los recursos financieros de este convenio a doña Carolin Valenzuela Núñez, Jefe del Departamento de Finanzas, o quienes los subroguen, quienes detentarán las facultades necesarias para lograr su óptimo cometido.

*No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de “La Municipalidad” mensualmente o con la periodicidad que consideren pertinente, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida que pudieren ser en desmedro de otras comunas.*

**NOVENO:** **“El Servicio”** podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMO:** Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, **“El Servicio”** conjuntamente con **“La Municipalidad”**, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, que **“Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”**, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 9 de enero de 2004, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

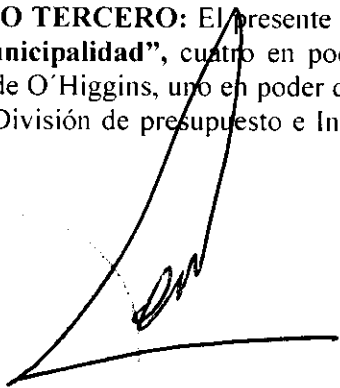
**UNDÉCIMO:** La personería del Dr. Cristian Gabella Petridis, como Director de **“El Servicio”**, consta del Decreto Supremo N° 11, de fecha 24 de Febrero de 2011, del Ministerio de Salud y la personería de doña María Estrella Montero Carrasco como Alcalde de la I. Municipalidad de Olivar, consta del decreto exento Alcaldicio N° 1641 del 06 de Diciembre de 2012.

**DUODÉCIMO:** El presente convenio rige a contar del primero de Enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término. En el evento que al 15 de noviembre del año en curso, **“La Municipalidad”** no hubiere utilizado y rendido el total de los recursos transferidos, estos saldos, siempre que no sean superior al 12% de lo traspasado, podrán ser utilizados en actividades propias del Programa, durante el primer trimestre del año 2015, es decir, desde el primero de enero al 31 de marzo, esto previa solicitud fundada de **“La Municipalidad”**, visada por la Dirección de Atención Primaria. En este acto las partes acuerdan expresamente que para el caso de generarse la condición aludida en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una resolución dictada por la Dirección de **“El Servicio”** y que posteriormente será enviada a **“La Municipalidad”** dentro de los cinco días siguientes a que se encuentre afinada. Si el

monto no utilizado es superior al 12%, estos deberán ser restituidos a "El Servicio", durante la primera quincena del mes de enero de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior "La Municipalidad" faculta expresamente a "El Servicio" para que éste le ponga término en cualquier momento y en forma unilateral. situación que de ocurrir, será comunicada en el plazo y forma que el indicado estime pertinente.

**DECIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en nueve ejemplares quedando dos en poder de "La Municipalidad", cuatro en poder "El Servicio", uno en poder de la SEREMI de Salud de la Región de O'Higgins, uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y uno para la División de presupuesto e Inversiones, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



**DR. CRISTIAN GABELLA PETRIDIS**  
**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD REGIÓN DEL**  
**LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**



**MARÍA ESTRELLA MONTERO CARRASCO**  
**ALCALDESA**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLIVAR**

6